

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. líneas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO

Núm. 52.

Don Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Mateo Peciña, vecino de esta ciudad y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de hierro y otros metales con el nombre de Eusebia, sitas en jurisdicción de Munilla, parage que llaman el Robredela media legua, lindante al N. con el barranco de Zaborra, al S. cogote y terreno conocido con el nombre de La Nieso, E. con heredades de Zoilo Andrés y Casimiro González, vecinos de Munilla, y al O. con llano el Saz, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de

partida una calicata abierta al lado de una senda sita en la ladera en la parte S. del barranco La Zaborra y cruza el llano el Saz y desde él se mediran al Este 50 metros y se colocará la primera estaca, desde esta hacia el S. 250 metros se pondrá la segunda, desde esta 350 metros al O. la tercera, desde esta 350 metros al N. la cuarta, de esta 350 metros al E. la quinta, de esta al S. 50 metros la 6.ª, de esta al E. 50 metros la 7.ª y de esta á donde se colocó la 1.ª 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 2 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO.

Núm. 59.

Carreteras

Habiéndose admitido por este Gobierno una reclamación formulada por D. Marcellino

Blanco, vecino de Canales, en el expediente de expropiación de fincas en dicha jurisdicción para la reparación de daños y perjuicios causados por la construcción de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, con esta fecha se le declara incluido en la nómina de interesados en la misma, como propietario de una pared que aparece enterrada bajo el terraplen de dicha carretera, y en su consecuencia se anuncia al público á los efectos procedentes.

Logroño 13 Abril de 1889.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO.

ERRATAS.

En el estado de anuncio de terceras subastas de árboles y leñas del partido judicial de Najera inserto en el «Boletín oficial» núm. 227, hay las siguientes: Casilla de pueblos, donde dice Angunciana debe decir Anguiano y comuneros. Ledesma, casilla de observaciones, donde dice Este barranco, debe decir, barranco de Valdelechar.

Villar de Torre.—Casilla de observaciones, donde dice Oeste barranco de Manga, debe decir, barranco de Maurín.

Circular.—SANIDAD.

En el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día trece de Marzo próximo pasado, se publicó una

circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, en la que se significaba á los Alcaldes ordenaran á los Médicos municipales, dieran cuenta mensualmente á los Subdelegados de Medicina, del estado sanitario de los pueblos en que desempeñan las titulares, haciendo constar en los mismos, las enfermedades dominantes, curso de las mismas, causas á que fueron debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo, para que en aquel funcionario, resumiendo por su parte las distintas observaciones de los Médicos municipales de su distrito y las que fueron propias, eleve á la Dirección de Beneficencia y Sanidad el parte mensual correspondiente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al á que los datos se refieran.

Y como segun queja que han dirigido á este Gobierno varios Subdelegados, son muy pocos los facultativos titulares que remiten el estado á que se hace referencia, por cuyo motivo no pueden cumplir con exactitud el servicio que se les encomienda por la superioridad, he acordado ordenar nuevamente á los Alcaldes para que á su vez lo verifiquen á los facultativos municipales, procuren remitir mensualmente á los Subdelegados, el estado sanitario que deben facilitar, bajo apercibimiento que si así no lo verifican les exigiré la multa de 17 pesetas 50 con que desde luego quedan conminados.

Logroño 15 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse precisamente, en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó de la deuda perpétua al precio de cotización.

La cobranza de las contribuciones ha de hacerse en la forma y plazos que determina la ley de 12 de Mayo de 1888, inserta en el «Boletín oficial» número 261 del 24 de dicho mes.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	Importe anual de las contribuciones = Pesetas	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza = Pesetas
					para Recaudadorre = Pesetas	para Agentes ejecutivos = Pesetas	
Alfaro	Unica	Alfaro Aldeanueva de Ebro Rincón de Soto Arnedo Herce Préjano	Agente ejecutivo	»	»	1800	2
Arnedo	1.º	Quéil Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Arnedillo Munilla	Idem	»	»	1300	2
Idem	2.º	Enciso Poyales Zarzosa Corera Galilea	Idem	»	»	500	2
Idem	3.º	Ocón El Redal Robres Bergasa Bergasillas	Recaudador y Agente ejecutivo	56217	5800	600	2 50
Idem	4.º	Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago Gravalos	Idem	45040	4000	400	2 50
Cervera del rio Alhama.	Unica	Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos Briones	Idem	110241	12700	1400	2 50
Haro	1.º	Rivas San Asensio San Vicente Cellorigo Foncea	Agente ejecutivo	»	»	2300	1 25
Idem	4.º	Fonzaleche Galbárruli Sajazarra Treviana Angunciana Casalareina	Agente ejecutivo	»	»	700	2
Idem	5.º	Cihuri Gimileo Ollauri Rodezno	Agente ejecutivo	»	»	800	2
Logroño	1.º	Logroño Alberite Agoncillo	Agente ejecutivo	»	»	2400	2
Idem	2.º	Leza de Rio Leza Rivafrecha Villamediana	Recaudador y Agente ejecutivo	83237	9100	1000	2 25

1	2	3	4	5	6	7	8
Idem	3. ^a	Arrubal Jubera Iagunilla Murillo Cenzano	Recaudador y Agente ejecutivo.	81754	8700	900	2 25
Najera	Única	Todos los del partido	Agente ejecutivo	"	"	4260	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 12 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Comisión provincial

Sesión de 12 de Septiembre de 1888

(Continuación)

Previo declaración de urgencia, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

D. Sotero Hervias Campo, rematante de la cobranza de los derechos del pontazgo de Briñas establecido en Haro, acude por medio de instancia haciendo presente que el vecino de dicha villa D. Miguel Martínez Ruano se niega á satisfacer 85,63 pesetas importe de las veces que dicho sujeto ha pasado con un carro por aquel punto, sin que á pesar de las gestiones practicadas cerca de la autoridad local haya podido conseguir el resultado apetecido, é impetra el auxilio necesario: Teniendo en cuenta la justa razón que asiste al rematante, se acordó rogar al señor Gobernador haga entender al Alcalde de Haro la obligación que tiene de auxiliar al contratista hasta que haga efectiva la cobranza de las pasadas que solicita, entablando al efecto el expediente oportuno, todo de conformidad con lo preceptuado en el art. 31 de la Instrucción del ramo.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Juan Cristobal Pérez, viudo de setenta y nueve años de edad, vecino de Calahorra, y á Manuela Navarro, viuda, sexagenaria, vecina de Logroño.

Examinados los expedientes promovidos por Nicolas Garcia Miranda, vecino de Calahorra, Inocente Muro y Tiburcio Martinez y su esposa, vecinos de esta capital y acogidos que fueron en la Casa de Beneficencia, solicitando ingresar de nuevo en el Asilo, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Gregoria Garrido, vecina de esta Capital, en suplica de que se le admita en la Casa de Beneficencia por hallarse impedida para el trabajo y carecer de recursos, se acordó acceder á lo solicitado si del reconocimiento ha que ha de sujetarse y que practicarán los facultativos del Hospital provincial resultase impedida para el trabajo.

Leida una instancia de Juana Palacio, casada y vecina de Rivafrecha, rogando se le admita en la Casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado, si á la vez ingresa su esposo, caso de resultar impedido para el trabajo.

Accediendo á instancia de Josefa Fer-

nández Prieto, acogida en la Casa de Beneficencia, se acordó concederle la salida definitiva del Establecimiento en compañía de su hijo Simón Yécora Fernández.

En vista de comunicación del señor director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que no obstante los renerdos de esta Corporación de 9 de Mayo y 9 de Agosto de este año, no se han presentado á recoger los niños que se hallan asilados en la Casa de Beneficencia, Victoriano y Sotero López, Julia Pascual, Estanislao Alvarez Casado y Eugenia de la Concepción, sus padres Julián López, vecino de Uruñuela, Isaac Pascual, de Calahorra, y Miguel Alvarez que lo es de Logroño, del cual es hija también Eugenia de la Concepción, se acordó rogar al señor Gobernador se sirva dar las ordenes oportunas á fin de que sin pretexto alguno se presenten dichos padres á recoger en el Establecimiento de Beneficencia los acogidos que se expresan.

Vista una instancia de Concepción Laburo Latorre, de estado casada, natural y vecina de Calahorra, haciendo constar tiene en su compañía un expósito desde hace doce años, y teniendo la recurrente que marchar á Buenos Aires, donde en la actualidad se encuentra su marido, suplica se le conceda llevarse al referido expósito, para que pueda aliviar en parte sus necesidades, dada la circunstancia de tener cinco hijos de corta edad. Visto el informe del Alcalde de dicha ciudad haciendo constar ser cierto todo lo expuesto, y la conformidad de ambos, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Francisco Larriva y Gonzalez, guardia civil retirado, ordenanza de Telégrafos en la ciudad de Calahorra, exponiendo que tanto él como su esposa Petra Sancho Lerena han convenido sacar y llevar á vivir en su compañía una chica expósita de las acogidas en la Casa de Beneficencia, obligandose ambos conyuges á sostenerla, educarla y mirar por su porvenir. Visto el informe del señor alcalde de esta ciudad, así como el emitido por el director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó significar al recurrente que en la actualidad no existe ninguna chica de las que solicita.

Examinada una instancia de Eusebio Fernández Muñoz, casado, de cuarenta años de edad, vecino de Valdemadera, solicitando sacar de la Casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía

una expósita de diez años de edad con objeto de prohibirla. Visto el informe del señor director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó significar al recurrente que por ahora no hay ninguna niña de la edad y condiciones que pretende.

Se leyó una instancia de Félix Martínez y su esposa Emeteria Fernández, vecinos de Murillo de río Leza, exponiendo que sufren condena de seis meses y un día de presidio correccional, y tienen en su compañía dos hijos pequeños, careciendo en absoluto de recursos con qué mantenerlos, por lo que suplican se les conceda medio socorro para atender á dicha necesidad. Se acordó que los niños ingresen en la Casa de Beneficencia hasta que los padres extingan la pena que se hallan sufriendo.

Se leyó una comunicación del señor director del Instituto de 2.^a Enseñanza participando que la habitación destinada al portero puede dividirse, dejando para el mismo bastante local y dejar otra habitación para el conserje, tomando un cuarto destinado á enfermería del Colegio que está á cargo de D. Alejandro Bandor, el cual está conforme en cederlo, á condición de que mediante un tabique que se construya al efecto, se le deje otra sala igual que la que cede: Que espera que la Comisión estará conforme con lo propuesto, porque de este modo se cumple el Reglamento que previene, que tanto el conserje como el portero tengan sus habitaciones en el mismo local del Instituto. Se acordó manifestar al señor director que ésta Corporación está conforme con lo propuesto y aprueba las obras que se proyectan para habilitar las dos habitaciones.

La Comisión quedó enterada de que el día 1.^o del actual tomó posesión don Valentín Ibárruza del cargo de maestro interino de la Escuela de niños de la Casa provincial de Beneficencia.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farías.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el mes de Marzo último que forma el secretario que suscribe en cumplimiento de lo que determina el artículo 110 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Sesión del día 9

Presidencia del Excmo. señor Alcalde, D. José Rodríguez Paterna

Se dió lectura íntegra al expediente instruido á causa de una instancia presentada en 21 de Febrero próximo pasado por don Anselmo Torralbo, secretario del Municipio, pidiendo se le clasifique para la obtención de derechos pasivos que haya de disfrutar en el tiempo de la ancianidad, cuando le sea imposible dedicarse á ningún género de trabajos que le proporcionen el sustento necesario.

Atendiendo la Junta municipal á los méritos contraídos y servicios prestados por este funcionario en el largo período de treinta y cuatro años, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones superiores, acordó por unanimidad se le clasifique con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, que disfrutará desde el día en que empiece su jubilación, bien sea porque al interesado no le sea posible continuar en el desempeño de su cargo, ó porque el Ayuntamiento decida nombrar otro secretario en el uso perfecto de sus atribuciones, sin que, cuando llegue el caso, tenga, ni el agraciado ni la Corporación municipal que instruir nuevo expediente relativo á este asunto.

Acto continuo se dió cuenta y fué aprobado el expediente instruido para regularizar la deuda que el Ayuntamiento tiene contra sí y á favor de la Empresa madrileña del gas, disponiendo esta disposición se haga conocer al público por medio de bando y edictos fijados en los sitios de costumbre, para que después se dé al expediente la tramitación que corresponde con arreglo á las leyes.

Sesión del día 22

Se dió lectura á la Memoria de la Comisión permanente de Hacienda, al dictamen del señor

procurador síndico y después al proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1889 á 1890, fijando los ingresos en la cantidad de 607028 pesetas 66 céntimos, y los gastos en 624.845 pesetas 74 céntimos, disponiendo que para cubrir el déficit de 17.817 pesetas 8 céntimos que resulta, á pesar de haberse establecido los recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles, de subsidio, cédulas personales y consumos, se solicite la autorización del Gobierno de S. M. para establecer otros sobre las especies no comprendidas en la vigente tarifa de Consumos adoptadas en años anteriores.

Asimismo se autorizó al Municipio para la exacción de los derechos sobre los menudos y despojos, en caso necesario, haciendo uso de las facultades que concede á la Corporación el artículo 61 del Reglamento provisional de 16 de Junio de 1885.

Logroño 28 de Marzo de 1889. —V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.—Anselmo Torralbo.

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1889

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por la Junta municipal en el mes de Marzo último, cuyo documento se remitirá al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» como determina el artículo 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877. —El Presidente, José Rodríguez Paterna.—Por acuerdo de S. E., Anselmo Torralbo.

Anuncios oficiales.

Núm. 56.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Najera de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos con fianza de 1750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 11 de Abril de 1889.—El Director general.—Emilio Navarro.

Núm. 57.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos con fianza de 2375 pesetas, cuya provisión

debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 11 de Abril de 1889.—El Director general.—Emilio Navarro.

Núm. 42

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de pobres de Medicina y Cirujía de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla, deberán elevar sus instancias, con la copia certificada de sus títulos y hojas de servicios al Señor Alcalde que suscribe en término de quince días que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, siendo obligación del agraciado prestar su asistencia de una á veinte y cinco familias pobres que señalará el Ayuntamiento oportunamente, queriendo en libertad de contratar sus iguales, con el resto del vecindario que se compone de 281 vecinos entre las dos entidades de población, Lagunilla y Ventas, cuya distancia entre sí será poco más de media legua.

Lagunilla 8 de Abril de 1889. —El Alcalde, Plácido Pérez.

Sin que hubiera sido anunciada la subasta en el «Boletín oficial», se celebró el remate de las obras de una carretera desde este pueblo á sus bodegas, cuyas obras me fueron adjudicadas como único licitador el día 31 de Marzo último.

Como los gastos de la obra serán costeados por una Sociedad particular de vecinos, y siendo mi ánimo contribuir como el que más á tan interesante obra, he dispuesto celebrar otra subasta privada ante la Comisión de la Sociedad con el fin de ver si se remata á precios más bajos y el beneficio que resulte cederlo á la Sociedad.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día 28 del actual en la Casa de la Villa, previo el permiso de la autoridad local. Las proposiciones sólo se admitirán hasta el acto del remate en pliegos cerrados y con sujeción al adjunto modelo.

El tipo del remate es de 11.047,95 pesetas.

El presupuesto de la obra, planos y pliego de condiciones obran en poder de la Comisión que los exhibirá á quien lo desee.

Alberite 16 de Abril de 1889.—Antonio Ausejo.

Modelo de proposición

D. . . vecino de . . . se compromete á ejecutar las obras de la carretera de Alberite á sus bodegas conforme en un todo al pliego de condiciones, por la cantidad de . . . pesetas,

A . . . de Abril de 1889,

(Firma del proponente).

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 41.000.000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de R.VN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinie-
tros la importante suma de

Pesetas 34.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calahorra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romualdo Nestares.

CIRUJIA—VIAS URINARIAS
enfermedades venéreas y sifilíticas

Doctor Sáenz de Luque

Consulta pública diaria; de 11 de la mañana á una de la tarde. CALLE del COLEGIO (plaza de Abastos) número 36 y 38, principal.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERIA

de

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas, en polvo, libros en blanco y rayados, lacres blancas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Imprenta de Merino y Compañía